



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°045-2024- CM/MDM

Mazamari, 09 de abril del 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinario N°03 de la fecha, Informe Legal N°104-2024-OGAJ/MDM de fecha 05 de abril del 2024, Informe N°104-2024-OGA-OA/MDM, de fecha 04 de abril de 2024, Memorandum N°367-2024-OGAJ/MDM, de fecha 04 de abril de 2024, Informe N°0103-2024-OA/OGA/MDM, de fecha 04 de abril de 2024, Carta N°001-2024-LDAM, de fecha 01 de abril de 2024, Carta N°001-2024-OGA.OA/MDM, de fecha 27 de marzo de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, regula que los procedimientos de naturaleza administrativa que siguen los usuarios ante las entidades de la Administración Pública. Asimismo, consagra y define legalmente una serie de principios que sustentan fundamentalmente el desarrollo de los procedimientos administrativos, el mismo que según el Art. 29 del T.U.O. de la LPAG, se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su artículo 100 que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27, del numeral 27.1 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) j). Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, en esa medida, solo si una vez realizado la indagación de mercado, la Entidad determina que se configura la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor;

Que, es preciso señalar que, el artículo 101, numeral 101.2 del Reglamento "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, la contratación directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual. Al respecto, el procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



Que, considerando que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios –previa a la aprobación de la contratación directa- se desprende que dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento dispone que la aprobación de la contratación directa requiere previamente de informes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; sobre el particular, cabe mencionar que es en el expediente de contratación donde se encuentra el requerimiento de la misma, por lo que su aprobación tendría que darse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en sus Disposiciones Transitorias y Finales, Quinta. Límites elaborados por otras entidades del Estado, señala que los límites que elaboren las entidades del Estado para el desarrollo de sus propias funciones no tienen efectos demarcatorios;

Que, mediante Resolución Gerencial N°076-2023-GDUR/MDM, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, RESUELVE: Artículo Primero. - APROBAR el Expediente Técnico del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) I.E. 1712 DEL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con Código Único de Inversiones – CUI N°2603501, cuyo monto asciende a S/. 91,150.00 (Noventa y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendario) siendo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N°014-2024-GDTI/MDM, de fecha 13 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RESUELVE: Artículo Primero. - APROBAR el Presupuesto Análítico Inicial del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) I.E. 1712 DEL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con un presupuesto de S/. 91,150.00 (Noventa y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N°001-2024-OGA.OA/MDM, de fecha 27 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Adm. Hugo Taipe García, invita a la Sra. Leocadia Dora Ascencio Muñoz con la intención de adquirir en compra el terreno rural con un área total de 600 M2, ubicado en el Centro Poblado Vista Alegre del cual actualmente es propietaria. Se conoce el terreno en su totalidad y la Municipalidad Distrital de Mazamari tiene la intención institucional adquirirlo para la ejecución del proyecto IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) I.E. 1712 DEL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, mediante Carta N°001-2024-LDAM, de fecha 01 de abril de 2024, la Sra. Leocadia Dora Ascencios Muñoz, presenta la propuesta económica de venta de terreno, que está ubicada en la localidad de Vista Alegre, así mismo cuenta con título de propiedad inscrito en registros públicos con partida N°11032319 del cual realizo la propuesta de venta de un área de 600 m2 y perímetro de 100 ml, es un terreno plano, con fácil acceso de vehículos a 200 ml aproximado de la carretera principal Pangoa – Mazamari, para la ejecución del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) I.E. 1712 DEL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con estas consideraciones planteadas hacen de conocimiento el interés de realizar la negociación;

Que, mediante Resolución Gerencial N°0082-2024-GM/MDM, de fecha 03 de abril de 2024, el Gerente Municipal, RESUELVE: Artículo Primero. - APROBAR la CUARTA MODIFICACIÓN VERSIÓN 5 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, disponiendo la inclusión de (03) Procedimientos de Selección;

Que, mediante Informe N°0103-2024-OA/OGA/MDM, de fecha 04 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Adm. Hugo Taipe García, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO IOARR DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) I.E. 1712 DEL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N°2603501;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, mediante Memorándum N°367-2024-OGAJ/MDM, de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina General de Administración, Lic. Adm. Sara Luz Ames Meza, APRUEBA el Expediente de Contratación para la ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) I.E. 1712 DEL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN con CUI N°2603501, concordante con el Artículo 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y modificaciones, el expediente de Contratación Directa del Proyecto de IOARR;

Que, mediante Informe N°104-2024-OGA-OA/MDM, de fecha 04 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Adm. Hugo M. Taipe García, concluye que la contratación de adquisición de terreno para el proyecto IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) I.E. 1712 DEL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" cumple con las condiciones dispuestas en la normativa mencionada, se determinó que el único postor que cumple con las condiciones para adquirir el inmueble es la señora Leocadia Dora ASCENCIO MUÑOZ, propietaria del inmueble ubicado en el Centro Poblado Vista Alegre, Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, cuyo valor estimado asciende a S/. 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, y una extensión superficial de 600.00 M2, recomienda una vez emitido el informe legal, proceder con la aprobación de la contratación directa por la causal de adquisición de bien inmueble, para cuyo efecto debe emitirse la resolución del titular de la entidad o acuerdo del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°104-2024-OGAJ/MDM de fecha 05 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de General de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO IOARR DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) I.E. 1712 DEL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N°2603501; en aplicación de la causal prevista en el artículo 27, numeral 27.1 literal j) del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/.48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 soles), en consecuencia, elevar todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se someta a debate y se apruebe en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con VOTO por mayoría, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Contratación Directa para la adquisición del bien inmueble del proyecto IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) I.E. 1712 DEL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2603501, en aplicación a la causal previsto en el artículo 27 literal j) del TUO de lo Ley N° 30225 y el artículo 100 literal j) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF hasta por el monto S/.48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, suscribir la correspondiente minuta, escritura pública, aclaratoria de escritura pública y todo documento necesario para la formalización e inscripción en registros públicos de la compra del bien inmueble en favor de nuestra entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI  
Ing. Jhony R. Apolinario Caso  
ALCALDE

